

Exp.: 10-OPEN 00059.2/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 27 de mayo de 2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

La calificación jurídica de Vivienda de Protección Pública de la vivienda donde resido calle Estocolmo 31-4E de Alcorcón 28922 en aras de conocer la duración de la protección sobre la vivienda y la regulación que se aplica en lo relativo a precios, posibilidades de arrendar, derechos y obligaciones sobre la vivienda.

Aprovecho la ocasión para preguntar si mi vivienda tiene un régimen de protección pública VPPA ¿el arrendador de mi vivienda puede estipular los precios que desee o esta acogido a unos límites de renta?''.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1 a), en la medida en que se refiere a información que es objeto de publicación general.

En este sentido se informa en relación con su solicitud de información general sobre cédulas de calificación de VPP que el órgano competente es la Oficina de Información de Vivienda.

Por otra parte, en lo relativo al régimen jurídico de su vivienda, se informa igualmente que de solicitarse información detallada sobre una determinada vivienda el interesado puede pedir, previo abono de la correspondiente tasa, un Informe para venta de viviendas VPO/VPP, al Área de Régimen Jurídico, Inspección y Control de la DG de Vivienda y Rehabilitación.

